CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SEM-MC-OP-040-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y OCIMAS S.A.S.

CONTRATISTA:	OCIMAS S.A.S. NIT: 901798675-4 CAMILO ALEJANDRO GOMEZ LOPEZ CC 1.084.260.306 expedida en Isnos – Huila REPRESENTANTE LEGAL
SUPERVISOR:	JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ C.C: 11.186.244 expedida en Bogotá – D.C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN
No. PROCESO:	MP-SEM-MC-OP-040-2026
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA RED SANITARIA Y SISTEMAS SÉPTICOS DE LAS SEDES EDUCATIVAS RURALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE 03 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
PRÓRROGA No. 1:	UN (01) MES Y DIECISÉIS (16) DÍAS.
PLAZO TOTAL:	EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (04) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO Y APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PREVISTOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	EL VALOR DEL CONTRATO ES HASTA POR LA SUMA DE SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS. ($ 76.314.560,49) M/CTE,

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo Profesional SEM

Revisado por: Ricardo Andrés Caicedo Pastrana; Gabriel Antonio Riaño Castro	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Abogado Asesor Contratista SEM; Líder de Planeación Educativa	Cargo: Secretario de Educación

	EQUIVALENTES A 43,58 SMMLV PARA EL AÑO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO 2026.
ADICIÓN No 1:	TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 34.413.351,98) M/CTE.
VALOR TOTAL:	CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 110.727.912,47) M/CTE.
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: En el presente Proceso de Contratación la Entidad NO entregará al Contratista anticipo Se realizará UN ÚNICO PAGO al contratista de obra una vez se finalice completamente la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, abarcando los siguientes requisitos. a. Presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica. b. Presentación del informe técnico final de obra por parte del contratista. c. Presentación de la bitácora de obra firmada por el contratista de obra y supervisor. d. Presentación del informe técnico final realizado por el supervisor. e. Certificado de cumplimiento por parte del supervisor. f. Acreditación de los pagos en materia de seguridad social al personal empleado por el contratista en la ejecución del contrato. g. Actualización y aprobación de las garantías. h. Acta final de obra firmada por el contratista y el supervisor. i. Suscripción del Acta de Recibo Final de Obra. j. Suscripción del acta de liquidación. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo Profesional SEM

Revisado por: Ricardo Andrés Caicedo Pastrana; Gabriel Antonio Riaño Castro	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Abogado Asesor Contratista SEM; Líder de Planeación Educativa	Cargo: Secretario de Educación

incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma, la modificación de la garantía de
estabilidad de la obra, la suscripción del acta de liquidación y demás a que haya lugar.

NOTA 1: Cumplir con sus obligaciones con el pago de los aportes al sistema de Seguridad social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales. Señalados por la Ley 789 de 2002 si estuviese obligado ello de acuerdo con el valor del suministro mensual.

NOTA 2: En todo caso el pago, ya sea de anticipo, actas parciales y acta final se encontrará supeditado al plan anual de caja, que disponga para tal efecto el municipio de Pitalito, y sus modificaciones generando lo anterior a la condición a la que se somete el contratista con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato respecto a esta circunstancia.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo Profesional SEM

Revisado por: Ricardo Andrés Caicedo Pastrana; Gabriel Antonio Riaño Castro	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Abogado Asesor Contratista SEM; Líder de Planeación Educativa	Cargo: Secretario de Educación

	NOTA 3: La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrase incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. NOTA 4: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. NOTA 5: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
FECHA DE INICIO:	15 DE JULIO DE 2026
FECHA DE ACTA DE ACLARACIÓN No 01:	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
ACTA DE PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y ADICIÓN No 01:	14 DE OCTUBRE DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	03 DE NOVIEMBRE DE 2026

En PITALITO, a los 03 días del mes de noviembre de 2026, se reunieron **JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ,** Secretario de Educación, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11.186.244 de Bogotá – D.C., en calidad de supervisor y **CAMILO ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.084.260.306 de Isnos – Huila, representante legal de **OCIMAS SAS,** identificada con NIT 901798675-4, en calidad de contratista**;** con el fin de suscribir el acta de terminación del contrato No. MP-SEM-MC-OP-040-2026, por cumplimiento del objeto contractual con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSTANCIAS:

1. Que el contrato No. MP-SEM-MC-OP-040-2026 inició su ejecución el 15 de julio de 2026, con un plazo inicial de tres (03) meses, y que mediante Acta de prórroga, modificación y adición No. 01 del 14 de octubre de 2026 el plazo se amplió en un (01) mes y dieciséis (16)

días, para un plazo total de cuatro (04) meses y dieciséis (16) días, con vencimiento el 30 de noviembre de 2026, y el valor se adicionó en la suma de $ 34.413.351,98, para un valor total de $ 110.727.912,47 M/CTE.

2. Que, el treinta y uno (31) de octubre de 2026, se constató el cumplimiento y ejecución total del objeto contractual antes del vencimiento del término establecido. En virtud de lo anterior, se procede a la terminación anticipada del presente contrato, al encontrarse plenamente satisfechas las obligaciones derivadas del mismo.

3. Que el supervisor del contrato verificó que, a la fecha de la presente acta, el contratista concluyó la totalidad de las actividades que integran el objeto contractual, en las cantidades y especificaciones contratadas, razón por la cual no se requiere agotar el plazo de ejecución pactado.

4. Que durante la ejecución del contrato no se presentaron suspensiones.

5. Que a la fecha no se ha efectuado pago alguno al contratista, toda vez que el contrato prevé un único pago a la finalización de la ejecución, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula de forma de pago.

6. Que el contratista manifiesta encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato, lo cual acreditará con los soportes correspondientes para efectos del pago y de la liquidación.

7. Que el recibo final de la obra a satisfacción se formalizará mediante acta separada suscrita por el contratista y el supervisor, conforme a lo previsto en la cláusula de forma de pago del contrato.

ACUERDOS:

PRIMERO. Las partes dan por terminado el contrato No. MP-SEM-MC-OP-040-2026 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, por haberse ejecutado la totalidad del objeto contractual con anterioridad al vencimiento del plazo pactado. La terminación no implica renuncia de la entidad a las obligaciones poscontractuales a cargo del contratista ni afecta las garantías constituidas.

SEGUNDO. Las partes procederán a suscribir el acta de recibo final de obra y, posteriormente, el acta de liquidación bilateral del contrato, dentro del término previsto en el contrato y, en su defecto, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordoñez Losada – Apoyo Profesional SEM

Revisado por: Ricardo Andrés Caicedo Pastrana; Gabriel Antonio Riaño Castro	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Abogado Asesor Contratista SEM; Líder de Planeación Educativa	Cargo: Secretario de Educación

COMPROMISOS

1. El contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente acta, tramitará ante la aseguradora la modificación de la garantía única, a fin de ajustar la vigencia de sus amparos a la fecha de terminación del contrato y a la fecha del recibo final de la obra, en los términos exigidos en el contrato y en el Decreto 1082 de 2015, y entregará el certificado modificatorio a la entidad para su aprobación por la Oficina de Contratación del Municipio.

2. El contratista entregará al supervisor el informe técnico final de obra, la bitácora de obra firmada y los demás documentos exigidos en la cláusula de forma de pago, como requisito para la suscripción del acta de recibo final de obra y del acta de liquidación.

3. El supervisor elaborará el informe técnico final y el certificado de cumplimiento, y proyectará el acta de liquidación del contrato para su trámite.

Para constancia se firma el día 03 de noviembre de 2026.

FIRMANTES:

JAMES ANTONIO RAMIREZ LOPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Supervisor

CAMILO ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
RL OCIMAS SAS
Contratista

Proyectó: Arq. Juan Esteban Ordóñez Losada – Apoyo Profesional SEM

Revisado por: Ricardo Andrés Caicedo Pastrana; Gabriel Antonio Riaño Castro	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Abogado Asesor Contratista SEM; Líder de Planeación Educativa	Cargo: Secretario de Educación